

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL URBANO Y TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, ASISTIDO POR EL ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 14 de agosto de 2013 se llevó a cabo la firma de un Convenio de Concertación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CMIC"), con el objeto de promover entre las partes la adecuada coordinación interinstitucional, con el fin de contribuir para alcanzar las metas ambientales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como analizar, generar y promover estrategias conjuntas que contribuyan al sector de la construcción en el entendimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de cuidado al ambiente, así como las políticas y prácticas que contribuyan a consolidar entre los afiliados e industriales agremiados, una construcción fincada en la sustentabilidad.
2. Destaca la Cláusula Cuarta del Convenio antes referido, misma que establece lo siguiente:

"Cuarta.- La Agenda de Trabajo podrá operar conforme a la siguiente logística operativa:

*Cada coordinador, cuando así lo estime conveniente para alcanzar el objetivo de este Convenio, propondrá a los funcionarios facultados o actores responsables, según corresponda, para abordar temas y **problemáticas específicas en donde la colaboración interinstitucional permita solucionar o contribuir a lograr una práctica de la construcción sustentable.***

Las acciones arriba descritas, serán realizadas por cada una de las partes asumiendo cada una el costo de la misma para su ejecución. En el caso de actividades tales como campañas educativas, mensajes o comunicación a los consumidores, tendrán que ser aprobadas en la

Agenda de Trabajo antes de su instrumentación, a efectos de coordinar tiempos y mensajes oportunos,”

3. Que las tendencias de diseño, materiales y métodos constructivos, así como las prácticas culturales y procesos de ocupación del suelo representan uno de los principales factores de presión sobre los recursos naturales y la calidad ambiental global, regional y local.

La edificación sustentable se ha posicionado como un área de oportunidad para transitar hacia una economía verde. Diversos esquemas de certificación han demostrado la viabilidad y los beneficios de las prácticas de mejoras de desempeño, sobre todo cuando refuerzan políticas, estrategias e instrumentos nacionales.

En México, la edificación sustentable¹ ha sido incluida como un tema prioritario para hacer operativos diversos objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de los Programas Especiales de Cambio Climático, de Producción y Consumo Sustentable y del Programa Sectorial de Medio Ambiente e incide en programas institucionales como el de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

La “CMIC” por su parte para fomentar la construcción sustentable y en cumplimiento con la NOM-161-SEMARNAT-2011 ha desarrollado el Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición (PM-RCD) y se ha registrado ante la SEMARNAT con número PM-RCD-012-2014, mismo que se encuentra en fase de implementación a nivel nacional. Este plan de manejo coadyuva con el cumplimiento y establecimiento de estrategias progresivas encaminadas a alcanzar metas de los programas mencionados en el párrafo anterior, tal es el caso del aprovechamiento racional de los materiales nuevos y reciclados, así como de la prevención y gestión integral de residuos.

La edificación sustentable abre un nuevo nicho de oportunidad con una tendencia de crecimiento acelerada,² ya que además de los beneficios ambientales y económicos derivados de los ahorros de consumo de agua y energía, la calidad del ambiente interior de las edificaciones sustentables contribuye a una mejor salud y bienestar que redundan en un alza en la productividad. Por lo que en los próximos años la construcción sustentable tenderá a convertirse en una demanda mucho más extendida.

Los esfuerzos realizados por las instituciones que suscriben el presente convenio parten del consenso logrado en cuanto a los estándares básicos de una edificación sustentable, formalizado en la NMX-AA-164-SCFI-2013 que es un parteaguas en la política ambiental para avanzar con mayor oportunidad y eficacia en la consecución de las metas

¹ El término de “Edificación Sustentable” se define conforme a la NMX-AA-164-SCFI-2013

² Datos de edificios registrados/certificados LEED

nacionales en materia de crecimiento verde dando un marco de certidumbre a la inversión, promoviendo una sana competencia.

DECLARACIONES

1. La "SEMARNAT" declara:

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracciones I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, XIII, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de leyes y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.
- c) Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, conforme al Art. 5, Fracción I el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo tendrá la facultad indelegable de establecer, dirigir y controlar las políticas ambientales de la Secretaría, incluidos sus órganos desconcentrados y las entidades del Sector, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo y demás programas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República, así como emitir normas, lineamientos, políticas y otras disposiciones de carácter general en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Dependencia.

Asimismo, el artículo 8, fracción VII confiere atribución al Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental para "promover, diseñar e impulsar la creación de instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente" y el artículo 26, fracción XV confiere atribuciones a la Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico para "promover la celebración de convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, públicos y privados en apoyo al fomento del desarrollo sustentable de las actividades del sector desarrollo urbano".

- d) Que mediante oficio número 00036 del 13 de enero del año dos mil quince, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, para que a nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción III, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente instrumento.
- e) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México.

2. Por "CMIC":

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, tiene la facultad de representar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su carácter del Consejo Directivo, así como celebrar el presente Convenio conforme a la escritura pública número 44 ,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal,

actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 226, cuyo titular es el Lic. Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.

- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con más de 10,000 afiliados.
- e) Cuenta con tres instituciones conexas, Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC"), Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C., ("ITC") y Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.

3. Por "LAS PARTES":

- a) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos y el contenido de este Convenio. por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación específicas entre "LAS PARTES" con la finalidad de conjuntar sus capacidades para llevar a cabo las acciones que impulsen el crecimiento y desarrollo del sector de la construcción, a través de prácticas de edificación sustentable con eficacia, inclusión y transparencia que favorezcan la transformación particularmente del mercado de la edificación, y que permitan la promoción de las empresas del sector a nivel nacional e internacional a la par del cuidado de la calidad ambiental de las ciudades.

SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS.

- a) El establecimiento de una agenda de trabajo con base a una visión compartida, para su implementación a nivel nacional con metas consensuadas de edificación sustentable en plazos definidos.
- b) Promover la edificación sustentable a través de planes de trabajo suscritos por los diferentes sectores de la sociedad y niveles de autoridad a través de la capacidad de convocatoria tanto de la "SEMARNAT" como de la "CMIC".
- c) Promover y desarrollar las bases y criterios para el reconocimiento a las prácticas de edificación sustentable mediante un "certificado distintivo",

que sirva como fundamento para la gestión ante diversas autoridades e instituciones públicas y privadas para el otorgamiento de beneficios económicos y oportunidades de negocio para las empresas responsables.

El otorgamiento del certificado distintivo se llevará a cabo en base a la incorporación de los diferentes elementos de edificación sustentable, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición registrado por "CMIC".

- d) Promover convenios, tratados interinstitucionales e internacionales con países y organizaciones líderes en la materia con el fin de buscar mejores prácticas, apoyos, capacitación, experiencia, políticas públicas o cualquier otro activo orientado a los fines del presente convenio.
- e) Diseñar estrategias operativas acordes a las tendencias del mercado y capacidades locales para lograr políticas efectivas de promoción de la edificación sustentable, que se podrán alcanzar a través de la firma de Convenios con asociaciones especializadas en el tema.
- f) Proponer un esquema de trabajo para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la NMX-AA-164-SCFI-2013, así como de la NOM-161-SEMARNAT-2011 de la que se desprende el PM-RCD.

TERCERA.- ACCIONES DE "SEMARNAT".

La "**SEMARNAT**" procurará dentro del ámbito de sus facultades:

- a) El alineamiento, reforzamiento, evaluación y en su caso modificación de políticas públicas incidentes en la edificación sustentable.
- b) El alineamiento de la normatividad municipal, estatal y federal a los estándares nacionales de edificación sustentable.
- c) La promoción de las acciones para la elaboración y difusión de las normas ambientales y su cumplimiento.
- d) En conjunto con "CMIC", la propuesta de un esquema de trabajo para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la NMX-AA-164-SCFI-2013, así como de la NOM-SEMARNAT-2011 de la que se desprende el PM-RCD

CUARTA.- ACCIONES DE "CMIC".

La "**CMIC**" deberá:

- a) Promover a través de sus instituciones la capacitación en favor de los trabajadores de las empresas constructoras, así como de los funcionarios que laboren en las Instituciones Públicas relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- b) Recopilación de información para el desarrollo de un banco de buenas prácticas constructivas.

- c) Promoción a través de sus instituciones de la formación de evaluadores de la conformidad de las normas citadas en el inciso d) de la cláusula tercera.
- d) Realizar promoción y difusión de la norma ambiental NMX-AA-164-SCFI-2013 en la página electrónica de CMIC, en foros apropiados y en la forma que se considere más adecuada.

QUINTA.- COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio de Concertación no representa compromiso económico alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá destinar de común acuerdo fondos para los fines de este Convenio si así lo determina.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que resultare necesario para el desarrollo de actividades específicas, suscribirán los Convenios Específicos correspondientes, en los términos y condiciones que en su momento se acuerden entre "LAS PARTES".

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la Coordinación de acciones en cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES designan como responsables:

- I.- Por parte de la **SEMARNAT** a Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico.
- II.- Por parte de **CMIC** al Ing. Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso, Coordinador Nacional de Medio Ambiente.

Las partes acuerdan que a partir de la fecha de firma de este instrumento y dentro de los primeros 90 días de vigencia llevarán a cabo una primera agenda de trabajo 2015-2018 que contendrá como mínimo metas específicas, acciones y un mecanismo de evaluación de resultados. Estos planes se renovarán y ratificarán cada 3 años comenzando en 2015.

SÉPTIMA.- GRUPOS DE TRABAJO.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento y previo acuerdo de los Coordinadores mencionados en la cláusula que antecede, se formarán grupos de trabajo en donde participarán tanto "LAS PARTES" como personas físicas y morales que se considere cuenten con la experiencia necesaria para colaborar de forma positiva en el objeto de este Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a "LAS PARTES", y se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones

o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, manifestando su voluntad por escrito justificando cualquiera de las siguientes causas:

- a) La imposibilidad jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar cumpliendo con el objeto del presente Convenio.
- b) Ante caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- c) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta días naturales de anticipación, con excepción de la causa señalada en el inciso c). En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las materias del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en este sentido toda la información relacionada con las actividades propias de cada una de "LAS PARTES" a la que tenga acceso la otra parte con motivo del presente Convenio será considerada como reservada o confidencial, según corresponda. De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta cláusula contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, deberá estar marcada con la leyenda INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la Parte; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Concertación y sus Convenios Específicos están suscritos de buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se deriven de sus cláusulas, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre los representantes de “LAS PARTES” señaladas en las Declaraciones del presente Convenio.

El presente Convenio de Concertación y sus Convenios Específicos se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Convenio de Concertación y sus Convenios Específicos.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

POR “SEMARNAT”

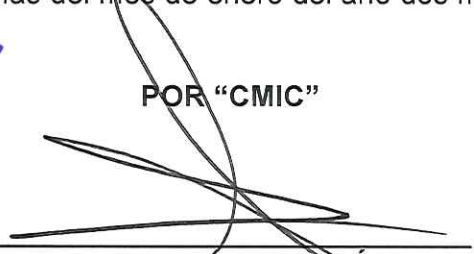


ce **ING. CUAUHTÉMOC OCHOA
FERNÁNDEZ**
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE
FOMENTO AMBIENTAL URBANO Y
TURÍSTICO

POR “CMIC”



**ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE
ROCHA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



**ING. ALFONSO CHÁVEZ
VASAVILBASO**
COORDINADOR DE MEDIO
AMBIENTE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EL DÍA 27 DE ENERO 2015.